**OTROSI No. 02 AL CONTRATO No. 4075 DE 2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DEL CAUCA. |
| **NUMERO DE PROCESO** | DC-SG-SASI-006-2025. |
| **CONTRATISTA:** | UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2025<br>RL. ANDREA SANCHEZ URBANO / CC. 34.607.306 DE SANTANDER<br>DE QUILICHAO |
| **OBJETO:** | EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y EL VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD Y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" |
| **PLAZO INICIAL** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **PLAZO ADICIONAL No. 1.** | HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO PACTADO INICIALMENTE. |
| **PLAZO ADICIONAL No. 2** | SERÁ HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026 CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO |
| **VALOR INICIAL** | TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESO M/CTE ($ 3.293.504.500) |

Entre los suscritos a saber, **FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.320.550 Expedida en Popayán, en su calidad de Secretario General nombrado mediante decreto No. 0841 del 17 de julio de 2025 y debidamente facultado para celebrar contratos mediante decreto departamental No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025, y quien para efectos legales del presente Otrosí se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2025**, identificado con NIT. 902019630-6, representado

legalmente por el señora **ANDREA SANCHEZ URBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.607.306 de Santander de Quilichao y, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato No. 4075 de 2025 previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 24 de diciembre de 2025, fue suscrito entre el Departamento del Cauca y la Unión Temporal Dotaciones Institucionales Del Cauca 2025, el contrato No. 4075-2025, cuyo objeto consiste en: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y EL VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", con un plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025 y por valor de Tres Mil Doscientos Noventa y Tres Millones Quinientos Cuatro Mil Quinientos Peso M/Cte. ($ 3.293.504.500). **2.** El 26 de diciembre de 2025, se suscribió por las partes el acta de inicio del contrato No. 4075 de 2025, fecha a partir de la cual se contabiliza la ejecución del citado contrato en la plataforma SECOP II. **3**. El día 30 de diciembre de 2025 se suscribió entre las partes el acta de suspensión No. 1 al contrato No. 4075 de 2025, hasta el día 26 de enero de 2026 o hasta superar los hechos que ocasionaron la suspensión. **4.** El día 4 de febrero de 2026, se reinició de mutuo acuerdo el plazo de ejecución de contrato No. 4075 de 2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la Unión Temporal Dotaciones Institucionales Del Cauca 2025. **5.** El día 4 de febrero de 2026, el Secretario General de la Gobernación del Cauca Dr. Franky Darío Almario en calidad de supervisor del contrato en mención, solicitó prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2026, con el fin de realizar la segunda y tercera entrega de las dotaciones correspondientes a la vigencia 2025. **6.** El 27 de marzo de 2026, el señor julio cesar teran en calidad de supervisor del contrato en mención, solicitó prorrogar El plazo hasta el 31 de mayo de 2026 contados a partir de la terminación del contrato, con el fin de realizar la segunda y tercera entrega de las dotaciones correspondientes a la vigencia 2025.El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "*las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)*"". **7)**. Por las razones expuestas anteriormente las partes acuerdan**: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** hasta el 31 de mayo de 2026 contados a partir de la terminación del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar los amparos, vigencias y montos de las garantías establecidas en el contrato, teniendo en cuenta la prorroga pactada en el presente otrosí. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes como inicialmente se pactaron. **CLAUSULA CUARTA**:

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Otrosí se perfecciona con la firma electrónico de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la ampliación de las garantías.